

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN No. 1580

Por la cual se aprueba el Reglamento de Exámenes preparatorios del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en el Artículo 14 en sus numerales (1) y (14) y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es función del Consejo Directivo fijar la Política General, la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y orientar los objetivos de la Institución Universitaria Colegios de Colombia- Unicoc, así como reglamentar el Estatuto de la Institución.

SEGUNDO. Es deber del Consejo Directivo aprobar los proyectos de reglamentación que regulan las obligaciones, deberes y derechos del personal docente y discente, y demás reglamentos institucionales requeridos.

TERCERO. El programa de Derecho vigente del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales obtuvo su registro calificado mediante Resolución No. 17976 de 8 de septiembre de 2017.

CUARTO. Que es necesario establecer el Reglamento de Exámenes Preparatorios del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales el cual será de obligatorio cumplimiento por docentes y estudiantes adscritos e inscritos al mismo, sin perjuicio de las demás normas y disposiciones legales e institucionales, entre ellas el reglamento estudiantil.

QUINTO. Que en la Sesión del Consejo Directivo celebrada el día treinta y uno (31) de marzo del año 2022, una vez hecho el tránsito por las respectivas instancias, se presentó para aprobación del Consejo Directivo el Reglamento de Exámenes preparatorios del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales según consta en el Acta No. 414 y en el Orden del Día correspondiente a la Sesión mencionada.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar de manera unánime, según consta en el Acta 414 referida, el Reglamento de Exámenes Preparatorios del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de Exámenes Preparatorios del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales se entiende parte integrante de la presente Acta en su totalidad.


ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha para todo el personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y en general para la comunidad colegial y los terceros vinculados con el Colegio jurídico y de ciencias sociales.


ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deroga todas las normas anteriores relacionadas con la materia o que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2022.


MARÍA SOLEDAD ARANGO MEJÍA
Presidente


HERNÁN ALEJANDRO OLANO GARCÍA
Rector – Representante **UNICOC**
Rectoría


LUZ NANCY PARDO TORRES
Secretaría General

COLEGIO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES PROYECTO DE REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS

PRIMERO. EXÁMENES PREPARATORIOS. Los exámenes preparatorios son concebidos por el Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales como *una estrategia de evaluación integral de la contextualización y articulación de los saberes jurídicos sustantivos y procesales adquiridos durante el desarrollo del plan de estudios, en las áreas fundamentales del Derecho, agrupando las temáticas que se relacionan. El estudiante podrá presentar el respectivo examen preparatorio, una vez apruebe los espacios académicos estimados para la línea*¹.

SEGUNDO. ÁREAS DEL DERECHO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. El estudiante del Programa de Derecho del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales deberá presentar y aprobar cinco (5) exámenes preparatorios, los cuales responden a las siguientes áreas del derecho:

- a) Derecho penal
- b) Derecho laboral
- c) Derecho público
- d) Derecho privado I
- e) Derecho privado II

TERCERO. Para efectos de la presentación de los diferentes exámenes preparatorios los estudiantes deben tener en cuenta las líneas de formación enunciadas a continuación:

1. PREPARATORIO DERECHO PENAL: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal.

2. PREPARATORIO DERECHO LABORAL: Derecho Laboral, Seguridad Social, Derecho Procesal Laboral y Derecho Laboral Colectivo.

3. PREPARATORIO DERECHO PRIVADO I: Bienes y Derechos Reales, Derecho Comercial, Derecho Societario, Regulación de los Negocios en el Contexto Regional, Obligaciones y Derecho Contractual.

4. PREPARATORIO DERECHO PRIVADO II: Derecho Civil General y Personas, Derecho Probatorio, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, Derecho de Familia y Sucesiones, Derecho Procesal Civil y Derecho Probatorio.

5. PREPARATORIO DERECHO PÚBLICO: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Tributario, Contratación Estatal, Derecho Regional Público.

CUARTO. REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PREPARATORIO. El estudiante podrá presentar el examen preparatorio respectivo, una vez haya cursado y aprobado todos los espacios académicos que integran la línea de formación de la respectiva área del derecho, de conformidad con el Anexo número 1, el cual hace parte integral del presente reglamento.

¹ Documento Maestro Documento Maestro con fines de Obtención de registro Calificado Programa de Derecho. Diciembre 2016. Pág. 190.

QUINTO. LINEAMIENTOS Y MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PREPARATORIO. La presentación del examen preparatorio es de carácter PRESENCIAL; la cual podrá ser, a elección del estudiante, bajo las siguientes modalidades: escrita, oral o la sustentación integral de un caso simulado, salvo el preparatorio de derecho penal, el cual, con el fin de evaluar integralmente las competencias y resultados de aprendizaje, debe presentarse únicamente bajo la modalidad oral o la sustentación integral de caso simulado. El examen preparatorio en cualquiera de sus modalidades evalúa los conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje esperados, según lo establecido en la rúbrica para cada preparatorio, los cuales deberán tener un componente casuístico que se soporte en un componente teórico.

SEXTO. PRESENTACIÓN Y DURACIÓN DEL EXAMEN PREPARATORIO. El estudiante solo podrá presentar un examen preparatorio por día dentro de las jornadas de realización de estos. Para la presentación de los exámenes preparatorios, el estudiante podrá hacer uso de códigos, leyes, decretos y en general de la normativa vigente en cada línea o área del derecho.

Los exámenes preparatorios según su modalidad tendrán la siguiente duración:

Escrito: tendrá una duración máxima de tres (3) horas

Oral: tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Caso integral simulado: la sustentación oral del caso integral simulado tendrá una duración máxima de una (1) hora, el cual deberá ser entregado al estudiante con 15 días calendario de antelación.

SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS. Los exámenes preparatorios escritos serán contruidos y evaluados por un equipo académico de la línea respectiva. Los exámenes orales y el caso integral simulado serán evaluados por un jurado integrado por dos (2) docentes, de estas dos últimas modalidades, deberá dejarse constancia en medio magnético, y conservar su integridad mientras se surte el trámite del recurso si fuere el caso.

Los jurados de los exámenes preparatorios, deberán ser especialistas en la línea a evaluar, quienes deberán ser abogados, y ser o haber sido docente(s) de la Institución, o ser docente del área en otra institución de educación superior. Los jurados de los exámenes preparatorios deberán ajustarse a la rúbrica de evaluación establecida para cada línea de formación.

OCTAVO. NOTA APROBATORIA. El examen preparatorio se aprueba con una nota igual o superior a TRES CINCO (3.5), caso en el cual, se indicará en el acta la constancia de aprobación, y en caso contrario, constancia de no aprobado.

PARÁGRAFO: ACTA DE EXAMEN PREPARATORIO. Del examen preparatorio deberá suscribirse un acta por escrito, la cual reposará en la Secretaria Académica del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales con copia en la historia académica del estudiante.

NOVENO. RECURSOS. En caso no aprobar el examen preparatorio, el estudiante podrá solicitar un segundo calificador ante la Secretaría Académica del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales, mediante escrito en el que justifique clara y detalladamente los motivos de su desacuerdo, el cual será designado en un término máximo de tres (3) días hábiles. El segundo calificador tendrá un término máximo de ocho (8) días hábiles para emitir su decisión, contra la cual no procede ningún recurso. Para la debida

sustentación del recurso por parte del estudiante, podrá solicitar al Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales, copia del examen escrito, o el soporte magnético en el caso del examen oral o el caso integral simulado.

DÉCIMO. PÉRDIDA DEL EXAMEN PREPARATORIO. En caso de pérdida del examen preparatorio, el estudiante tendrá derecho a realizarlo nuevamente bajo la misma modalidad escogida inicialmente, o podrá cambiarla a su elección. En el caso del preparatorio en derecho penal, el estudiante podrá optar por escoger entre, la metodología oral abierta o el caso integral simulado.

DÉCIMO PRIMERO. El estudiante que después de dos (2) años de haber finalizado su plan de estudios, no hubiere presentado uno o más exámenes preparatorios, deberá solicitar por escrito ante el Comité de Currículo del Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales, la autorización académica para presentarlos, correspondiendo a este cuerpo colegiado dar concepto de dicha solicitud, así como determinar los requisitos académicos para la presentación de los mismos, los cuales podrán consistir, entre otros, en la realización de un curso de la línea respectiva, un seminario de profundización, o cursar y aprobar espacios académicos directamente relacionados con la línea pendiente por presentar.

DÉCIMO SEGUNDO. EXENCIÓN. Quedará exento de realizar los exámenes preparatorios pendientes por presentar, el estudiante que hubiere obtenido un percentil igual o superior al ochenta por ciento (80%) en todas las competencias específicas de las pruebas Saber Pro, individualmente consideradas. En este caso, se reportarán como aprobados todos los exámenes preparatorios, incluidos los ya presentados.

DÉCIMO TERCERO. CONVOCATORIA. La convocatoria para la realización del examen preparatorio se publicará semestralmente por el Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales, teniendo en cuenta el calendario académico institucional, garantizando como mínimo dos jornadas de realización de exámenes de la misma línea de formación al semestre.

DÉCIMO CUARTO. DERECHOS PECUNIARIOS. El primer examen preparatorio de cada línea de formación no tendrá ningún costo; a partir del mismo, y en caso de no ser aprobado, el examen preparatorio tendrá como costo los derechos pecuniarios que establezca el Consejo Directivo de la Institución.

DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN PREPARATORIO. Para la presentación del examen preparatorio, el estudiante, además de haber cumplido con los requisitos académicos antes mencionados, deberá realizar la inscripción de este dentro de las fechas establecidas en la convocatoria semestral que realice el Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales. Así mismo, en caso de repetición, deberá haber cancelado en las fechas establecidas, el valor correspondiente a los derechos pecuniarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que acredite una justa causa para no presentar el examen preparatorio en la fecha para la cual se inscribió y realizó el pago (este último en el evento en que aplique), tendrá derecho a presentarlo en una próxima fecha, sin que sea necesario cancelar nuevamente los derechos pecuniarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los preparatorios deberán realizarse en las fechas establecidas en la convocatoria realizada por el Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales. No hay supletorio para los exámenes preparatorios.

DECIMO SEXTO: VALIDEZ DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS. Los exámenes preparatorios como requisito de grado establecido por el programa de Derecho, y que se regulan en el presente reglamento, para su validez deberán ser presentados y aprobados por los estudiantes del programa de Derecho de Unicoc, en el Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Colegios de Colombia. No se homologarán exámenes preparatorios realizados en otras instituciones de educación superior.

DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su aprobación para los programas de Derecho de Chía (Cundinamarca) y Cali, y para todo el personal directivo, administrativo, docente, estudiantes y a toda la comunidad académica en general de la Institución Universitaria Colegios de Colombia, y deroga todas las disposiciones relacionadas con la materia y/o que le sean contrarias.

Las reformas, modificaciones y/o adiciones solo podrán ser realizadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegios de Colombia.